



Municipalidad Distrital de Santiago

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 025-A/MDS-SG-19.

Santiago, 07 de febrero de 2019

VISTOS: El Informe N° 004-2019-GRD/DC/GM-MDS/C emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, de esta entidad edil, sobre la conformación de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Santiago, Provincia y Región Cusco, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Artículo 9° de la Ley enunciada en el acápite anterior, señala que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD- está compuesto por la Presidencia del Consejo de Ministro, el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (CONAGERD), el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, el Instituto Nacional de Defensa Civil, los Gobiernos Regionales y Locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, las Entidades Públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las Entidades Privadas y Sociedad Civil;

Que, el Artículo 13° de la Ley 29664 define al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), como organismo público ejecutor que entre otras funciones se encarga de promover que las instituciones públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos, normativas relacionadas con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

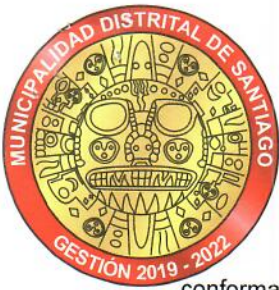
Que, el numeral 14.1 de Artículo 14° de la Ley 29664 encarga a los Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD desarrollar entre otras funciones la formulación, aprobación de normas y planes, así mismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector.

Que, el numeral 14.2 del Artículo 14° de la Ley 29664 indica que los Alcaldes son la máxima autoridad, responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres por el Principio de Subsidiaridad indicado en la Ley del SINAGERD;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, señala en su artículo 19, numeral 19.1, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, menciona que; "Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación", que, la convergencia de esfuerzos e integración de propuestas involucra a las capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencia.

Que, según Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, se aprueba los Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, menciona que; el Presidente Regional y el Alcalde, constituyen, presiden y convocan las Plataformas de Defensa Civil;





Municipalidad Distrital de Santiago

conformada por entidades públicas, privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entre otras vinculadas a la Gestión Reactiva, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que la Ley reconoce.

Que, mediante Informe N° 002-2019-GRD/DC/GM-MDS/C, de la oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil de esta entidad edil, propone la conformación de la Plataforma de Defensa Civil de la Honorable Municipalidad Distrital de Santiago; como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación.

Que, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Honorable Municipalidad Distrital de Santiago, corresponde a la oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, ejercer las funciones y facultades sectoriales en materia de defensa civil; por lo que con el informe de vistos de la oficina indicada, se ha emitido opinión técnica y legal para que se constituya la Plataforma de Defensa Civil de la Honorable Municipalidad Distrital de Santiago, la misma que conforme a lo descrito en la ley N° 29664, Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, debe ser integrado por todos los actores de la sociedad, y debe estar presidido por el Alcalde Distrital, función que es indelegable;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM y en uso de sus facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Constituir la **PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO** como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; la misma que estará integrada por:

1. El Alcalde de la Honorable Municipalidad Distrital de Santiago, quien lo preside.
2. El Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Honorable Municipalidad Distrital de Santiago.
3. Representante de la Compañía General de Bomberos Voluntarios del Perú.
4. Representante de la Quinta Brigada de Montaña.
5. Representante de la Comisaría PNP Sectorial de Santiago.
6. Representante del Hospital Antonio Lorena.
7. Representante de la Red de Salud Cusco – Norte.
8. Representante de Es Salud-Santiago.
9. Representante del Centro de Salud de Belepampa.
10. Representante de la Gobernación de Santiago.
11. Representante del Ministerio Público de Santiago.
12. Representante del Poder Judicial de Santiago.
13. Representante de la Fiscalía de Prevención del Delito.
14. Representante de Electro Sur Este S.A.
15. Representante de la Sociedad de Beneficencia Pública.
16. Representante de la Universidad Alas Peruanas – sede Santiago.
17. Representante de la Universidad Andina de Cusco.
18. Representante del INABIF Santiago.
19. Representante de la ONG World Visión de Santiago.
20. Representante de la Parroquia de Almudena.
21. Representante de la Parroquia de Santiago.
22. Representante de la Parroquia de Belén.
23. Representante del Frente de Defensa de los Intereses del Distrito de Santiago.
24. Representante del CODEMUSA Santiago.
25. Representante de la ASAPAC de Santiago.
26. Representante del Sindicato del Mercado de Huancaro.
27. Representante del Sindicato del Mercado de Zarzuela.
28. Representante de la Macro zona de Huancaro.





Municipalidad Distrital de Santiago

Artículo Segundo. - La Plataforma de Defensa Civil constituida en el artículo 1° de la presente resolución, asumirá las funciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil";

Artículo Tercero. - Para el apoyo técnico contará con una "Secretaría Técnica" que estará desempeñada por el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil de Santiago, quien será el encargado de programar, desarrollar, gestionar y atender las agendas sobre temas relacionados a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación de la Gestión Reactiva.

Artículo Cuarto. - Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, designado en el Artículo Primero, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ICAA
CC
Interesados
Arch. Sec. Gral.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
CUSCO

ABOG. IVAN CHRISTIAN AMANQUI ARELA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
CUSCO

Mgt. Fermin Garcia Fuentes
ALCALDE